

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso. Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001400305420220021401

Se admite, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra la sentencia anticipada proferida por el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá, D.C., el 31 de octubre de 2022, al tenor de lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y artículo 14 de la Ley 2213 de 2022.

Conforme al inciso 2º de esta última norma en cita, se le concede a la apelante el término de cinco (5) cinco días siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que sustente la alzada, so pena de declararse desierto el recurso.

Así mismo se le exhorta para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en consonancia con el parágrafo del artículo 9º del la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5343a1a81a501236e2cddb106d28e8a9c38b7ec78c5afe4bf6540b39a8aeb0c**

Documento generado en 31/05/2023 07:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>